

## MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

**OTORGA APROBACION DEFINITIVA AL "PLANO SECCIONAL LINEA OFICIAL CALLE LIMACHE - PROLONGACION CALLE ALVARES" DE PRECISION AL PLAN REGULADOR COMUNAL, VIGENTE**

Viña del Mar, 18 de marzo de 2005.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 3.076.- Vistos: Estos antecedentes; los decretos alcaldicios N° 10949/2002 y N° 13022/2004, las publicaciones del diario El Mercurio de Valparaíso de fechas 12 y 20 de noviembre de 2004, y del diario La Estrella de Valparaíso de fecha 22 de febrero de 2005, el Acta del señor Secretario Municipal (S), de fecha 22 de noviembre de 2004; el Acta de la señora Secretaria Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2004; los ordinarios N°s. 224/2004, 232/2004 y 19/2005 de la señora Asesor Urbanista-Directora (S) del Departamento de Asesoría Urbana; el ordinario N° 643/2004 del señor Presidente del Consejo Municipal, el ordinario N° 643/2004 del señor Presidente del Concejo Municipal; el ordinario N° 4/2005 de la señora Directora de Gestión Municipal; el ordinario N° 79/2005 de la señora Presidente del Concejo Municipal, los Acuerdos del Concejo Municipal N° 7072 y N° 7229 adoptados en sesiones ordinarias de fecha 2 de noviembre de 2004 y 7 de febrero de 2005, respectivamente, el Certificado de la señora Secretaria Municipal, de fecha 4 de febrero de 2005; el ordinario N° 50/2005 de la señora Asesor Urbanista - Directora del Departamento de Asesoría Urbana; el ordinario N° 2/2005 de la señora Jefe Oficina de Partes (S); el Ingreso Secretaría Municipal N° 158/2005; el Plano N° P.S.L.O.C.L.P.A./01, de fecha febrero de 2005 del Departamento Asesoría Urbana; la Providencia de la señora Secretaria Municipal, de fecha 16 de marzo de 2005; el Ingreso Secretaría Abogado N° 494/2005, lo dispuesto en los artículos N° 46 y N° 2.1.14 de la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente, y las facultades establecidas en los art. 56 y 63 de la ley N° 18.695;

**Decreto:**

I.- Otórgase la aprobación definitiva al "Plano Seccional Línea Oficial calle Limache - prolongación calle Alvares" de precisión al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, vigente, decreto alcaldicio N° 10.949/02, en conformidad al acuerdo del Concejo Municipal N° 7229, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 7 de febrero de 2005, y lo dispuesto en los artículos N° 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo N° 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, consistente en su Memoria explicativa, Ordenanza y Plano que se transcriben a continuación:

**MEMORIA EXPLICATIVA****"PLANO SECCIONAL LINEA OFICIAL CALLE LIMACHE - PROLONGACION CALLE ALVARES"**

En relación con la necesidad de actualizar el instrumento de Planificación Comunal y de acuerdo a las atribuciones de la I. Municipalidad de Viña del Mar, se ha establecido la elaboración de un Plano Seccional, orientado a precisar las líneas oficiales de calle Limache y calle Alvares correspondientes al sector oriente de la ciudad, en el Área denominada "El Salto", considerando que la implementación del Proyecto IV Etapa de la Interconexión Vial Valparaíso - Viña del Mar, ha generado variaciones en el trazado de sus líneas férreas, que han determinado cambios en la forma de aplicación de los anchos de calle contemplados en el Plan Regulador Comunal.

Históricamente, para la fijación de los anchos de calle definidos por el PRC, para las vías aledañas a la línea férrea, se utilizaba como referencia esta línea férrea, atendiendo a las ventajas prácticas de su utilización y a que dicho tendido nació antes que las primeras urbanizaciones con que se fundó la ciudad. Hoy en día la construcción de la IV Etapa implicará una reubicación de dicho tendido férreo para el tramo del sector El Salto, de manera que se hace necesario establecer nuevas referencias para efectos de aplicar la fijación de las líneas oficiales de calle Alvares y Limache.

En particular, se debe señalar que tanto calle Limache como Alvares forman parte de la vialidad estructurante del área urbana de la ciudad, obedeciendo además a vías troncales, de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 20, Capítulo IV de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal y a lo graficado en el Plano PR VM-03.

Respecto al rol y vigencia de estas vías, cabe destacar que éstas cumplen con otorgar conectividad a la zona oriente de la ciudad en su extensión hacia El Salto, permitiendo el actual desarrollo de los sectores más inmediatos como son las diversas instalaciones de tipo industrial, y en un horizonte más lejano, la posibilidad de interconectar sectores urbanos mayores como son las laderas emplazadas al sur oriente de la ciudad (sector fundo las siete hermanas), permitiendo así proyectar los futuros emprendimientos urbanos y la adecuada solución de la red vial a escala local y comunal. Mientras que con el advenimiento del proyecto del troncal Sur se genera una vía de excelente estándar, que abre la conexión de la comuna por su lado oriente, para vincular las comunas del interior y constituir uno de los principales accesos a la ciudad, pero no resuelve o reemplaza a la vialidad que debe servir a resolver desarrollo de los sectores aledaños a la vía férrea, actualmente con gran potencial de crecimiento, pero aún faltos de las obras de urbanización necesarias.

Atendiendo a lo anterior se realizó un análisis de las líneas históricas, otorgadas para ambas vías de forma de mantener para calle Limache y Prolongación de Calle Alvares un ancho mínimo aproximado de 20 mts., y 11 mts., respectivamente, planteando como eje referencial el eje de la actual calzada de calle Limache y de esta forma definir los distanciamientos correspondientes para cada línea oficial, respondiendo así a las demandas de consolidación de las líneas oficiales y de los diversos permisos de edificación del área.

**ORDENANZA****"PLANO SECCIONAL LINEA OFICIAL CALLE LIMACHE - PROLONGACION CALLE ALVARES"**

**Artículo 1°.-** Se fija con exactitud parte la vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar (D.A. N° 10949/02), en los términos expresados en el texto y plano siguientes. Se precisa la declaratoria de utilidad pública indicada en el Plan Regulador Comunal Viña del Mar, vigente, según lo estipulado en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 2°.-** El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponden al área inscrita en la línea poligonal A, B, C, D graficada en el plano PSLOCLPA-01.

**Artículo 3°.-** Todas las materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren en la presente ordenanza se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. La inobservancia de las normas de la presente ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Artículo 4°.-** De conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad de aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, la supervigilancia en su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

**Artículo 5°.-** El límite del área territorial del presente seccional se define por los puntos y tramos que a continuación se describen:

| Punto    |  | Tramo    |   |
|----------|--|----------|---|
| N° Orden | Descripción  | N° Orden | Descripción   |
| A        | Es el punto ubicado a 75 mts. al norte del punto B sobre la proyección de la línea oficial oriente de calle Achupallas.                  |          |   |
| B        | Es el punto ubicado sobre la línea oficial oriente de Calle Achupallas a 55 mts. al sur del eje de la calzada actual de calle Limache.   | A-B      | Línea recta coincidente con la proyección de línea oficial Oriente de Calle Achupallas que une los puntos A y B.  |
| C        | Es el punto ubicado a 97 mts. al sur del punto D sobre la proyección de la línea oficial poniente de camino El Olivar.                   | B-C      | Línea sinuosa que une los puntos B y C  |
| D        | Es el punto ubicado sobre la línea oficial poniente de Camino El Olivar a 5 mts. al norte del eje de la calzada actual de calle Limache. | C-D      | Línea recta coincidente con la proyección de línea oficial poniente de Camino El Olivar que une los puntos C y D. |
|          |  | D-A      | Línea sinuosa que une los puntos D y A.   |

**Artículo 6°.-** Aplicación de Líneas Oficiales:

**Calle Limache.**

- Línea oficial norte, corresponde a una línea ubicada a distancia variable del eje de la calzada actual de calle Limache, según lo graficado en el plano PSLOCLPA-01.
- Línea oficial sur, corresponde a una línea coincidente con el deslinde norte de la faja - vía, según lo graficado en el plano PSLOCLPA-01.

**Prolongación Calle Alvares.**

- Línea oficial norte, corresponde a una línea coincidente con el deslinde sur de la faja-vía, según lo graficado en el plano PSLOCLPA-01. Se exceptúa el tramo X-Y graficado en el plano PSLOCLPA-01 en el cual se define como línea oficial, la línea segmentada ubicada a distancia variable del eje de la calzada actual de calle Limache.
- Línea oficial sur, corresponde a una línea ubicada a distancia variable del eje de la calzada actual de calle Limache, según lo graficado en el plano PSLOCLPA-01.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- F. Patricio Centeno González, Alcalde (S).- Adison González Vergara, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo****EXTRACTO DE RESOLUCION N° 711 EXENTA, DE 2005**

Mediante resolución exenta N° 711, de 6 de abril de 2005, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló del Registro de Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación al "Organismo Técnico Intermedio para Capacitación de los Industriales de la Región de Tarapacá" (OTIC Puerta Norte), RUT N° 75.934.780-3, y, por ende, quedó sin efecto su correspondiente personalidad jurídica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 78 letra c) y 79 de la ley N° 19.518.- Jossie Escárate Müller, Directora Nacional.